



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 89/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 01
DE PÁNUCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 89/2016.

ACTOR: PARTIDO ALTERNATIVA
VERACRUZANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 01
CON CABECERA EN PÁNUCO,
VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CATORCE DE JULIO
DE DOS MIL DIECISÉIS.**

La Secretaria Erika García Pérez, da cuenta al Magistrado instructor Javier Hernández Hernández, con la documentación siguiente:

I. Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante el cual ordenó integrar el expediente **RIN 89/2016** y turnarlo a esta ponencia, a efecto de que se revisen las constancias y, de encontrarse debidamente integrado, se emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, se hagan los requerimientos necesarios para estar en condiciones de resolver lo conducente.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 358, párrafo primero, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia del suscrito Magistrado **Javier Hernández Hernández** el recurso de **inconformidad** de cuenta, promovido por el **Partido Alternativa Veracruzana** en contra de los resultados consignados en el **acta del cómputo de la elección de Diputado de Mayoría Relativa**, realizado por el **Consejo Distrital Electoral 01**, con cabecera en **Pánuco, Veracruz**.

SEGUNDO. Se tiene por reconocido el domicilio procesal que señala en su escrito de demanda el partido político actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Se tiene al Licenciado Mario Alejandro Almazán Robledo, Secretario del Consejo Distrital Electoral 01 del Organismo Público Electoral de Veracruz, con cabecera en Pánuco, Veracruz, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

CUARTO: Toda vez que de autos, se desprenden datos inconsistentes, sobre la integración de funcionarios de casillas que intervinieron en la jornada electoral del respectivo distrito; a criterio de esta Ponencia, resulta necesario contar con mayores elementos para resolver lo conducente, en especial lo referente a las listas nominales de las secciones 1412 B, 2815 B, 2825 C1, 2859 B, 2863 C1, 3219 B y 3240 B, toda vez que este es un hecho controvertido por las partes del presente asunto.

Lo anterior, es así, pues dicha documentación se considera necesaria para resolver lo conducente en el presente controvertido; por lo que con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, resulta necesario solicitar al Vocal Ejecutivo



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

del Registro Federal de Electores¹ del Instituto Nacional de Electores, un informe con relación a los ciudadanos citados en el cuadro siguiente:

No.	Sección	Ciudadano
1	1412 B	Rocío Adrián Martínez. Luis Fernando Cruz Gutiérrez. Matilde Santiago Del Ángel. Esther Reyes Martínez
2	2815 B	Gloria Saldivar Dagostino.
3	2825 C1	María Victorio Rosiere Guerrero
4	2859 B	Blanca E. García
5	2859 B	María Beda Jiménez López.
6	2863 C1	Gabriel Cano Casanova.
7	3219 B	Ana Elena Reyes Guerrero
8	3240 B	Herón Pérez Hernández

Lo anterior con la finalidad de confirmar si los citados ciudadanos, pertenecen a las secciones señaladas.

Debe señalarse que en caso de existir imposibilidad jurídica o material para remitir la documentación requerida además de informarlo se envíe la certificación que corresponda.

En el entendido que deberá remitirse el citado informe **dentro del término de veinticuatro horas** inmediatas a que se reciba este requerimiento; toda vez que resulta indispensable contar con los elementos necesarios para la sustanciación del presente medio impugnativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por **oficio**, al Vocal Ejecutivo del

¹ En adelante RFE.

RFE responsable, residencia en esta ciudad capital, y por estrados a los demás interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Erika García Pérez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

